

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.	Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	Por un año.. 25
	Por 3 meses. 8	Por 6 meses. 15
		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 3 de Julio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer del Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 34 y 38 del Reglamento por que se rige la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de 26 de Diciembre de 1893, se entenderán redactados en la siguiente forma:

«Art. 34. El examen de ingreso se determinará por el Claustro con la debida oportunidad y con la aprobación de la Dirección general de Instrucción pública.

»Los ejercicios de ingreso se expondrán al público, una vez calificados por el Tribunal.

»El Tribunal de examen para el ingreso en la Escuela lo constituirá el Claustro de la misma.

»Los aprobados en el examen de ingreso, previo el pago de los derechos correspondientes, deberán cursar las siguientes asignaturas:

»1.º Los que se dediquen á la

pintura: Teoría é Historia de las Bellas Artes, Anatomía artística, Perspectiva, Dibujo del antiguo y ropajes, Dibujo del natural y Colorido y Composición.

»2.º Los que se dediquen al grabado en dulce: todas las asignaturas anteriores, menos la de Colorido y además la de Grabado en dulce.

»3.º Los que se dediquen á la escultura: Teoría é Historia de las Bellas Artes, Anatomía artística, Perspectiva, Dibujo y modelado del antiguo, Dibujo y modelado del natural y Composición.

»4.º Los que se dediquen al grabado en hueco: todas las asignaturas del párrafo anterior y Grabado en hueco.

»5.º Los que se dediquen al paisaje: Teoría é Historia de las Bellas Artes, Perspectiva y Paisaje,

«Por excepción se concederá matrícula gratuita á los alumnos y aspirantes aprobados á quienes el Claustro crea conveniente conceder esta gracia.

»No podrá asistir á las clases de la Escuela ningún alumno que no esté matriculado oficialmente, dada la índole especial práctica de las mismas. Se exceptúa de esta disposición á los que deseen asistir á las clases de Perspectiva, Teoría é Historia de las Bellas Artes y Anatomía artística durante las explicaciones orales.»

«Art. 38. En los meses de Febrero y Mayo, y previo el examen de los trabajos practicados por los alumnos durante el curso, el Claustro adjudicará, á los que se distingan por su aplicación y aprovechamiento, diplomas de mérito de primera y segunda clase.

»Los agraciados con ellos tendrán derecho á la prioridad para la elec-

ción de puestos en las clases, por orden de antigüedad y categoría del diploma, á hacer oposición á los premios y á pasar á las clases de Colorido, Modelado del natural y Dibujo del natural, dentro del curso.

»El Claustro podrá adjudicar, mediante oposición, los siguientes premios: dos de 500 pesetas, uno en la clase de Colorido y Composición, y otro en la de Modelado del natural y Composición, y nueve de 250 pesetas, uno en cada una de las demás asignaturas; además una medalla y dos accésits para cada 25 alumnos matriculados y diplomas de mérito.

»Los alumnos que hubiesen obtenido un premio en metálico no podrán volver á hacer oposición á otro premio de la misma clase.

»Para ser admitido á la oposición al premio, deberá acreditar el alumno su buena conducta y aplicación por medio de los diplomas que el Claustro dá en Febrero ó Mayo, no pudiendo optar á los premios de 500 pesetas sino los alumnos que hubiesen obtenido diplomas de primera clase en las dos épocas citadas.

»Para ser admitido á la oposición al premio en las clases de Teoría é Historia de las Bellas Artes, Perspectiva, Anatomía artística, Dibujo del antiguo y ropajes, Dibujo del natural, Modelado del antiguo, Paisaje y Grabado en dulce ó en hueco, deberán acreditar su derecho por medio de los diplomas obtenidos en cada una de estas asignaturas.

»Para optar á los premios en las clases de Colorido y Composición y Modelado del natural y Composición, deberán acreditar su derecho por medio de los diplomas obtenidos en cada una de estas asignaturas, proban-

do además haber cursado con aprovechamiento todas las que corresponden á cada uno de estos grupos.

»Adjudicados los premios, se comunicará al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública los nombres de los premiados, para que por aquel Centro se disponga que les sean libradas las cantidades correspondientes.»

Dado en Palacio á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(Gaceta del día 27 de Junio.)

DIPUTACION PROVINCIAL.
DE PALENCIA.

Ordenación de pagos.—Contaduría.

Remitida por el Contador de fondos provinciales á esta Comisión la lista de descubiertos por débito de contingente provincial, en la que figuran varios Ayuntamientos que adeudan cantidades de consideración, por resultas de años anteriores, y apenas si han satisfecho suma alguna por el ejercicio corriente: Considerando, que aparte de la situación anómala porque atraviesa la hacienda de los citados pueblos y la de otros varios de la provincia, efecto de la sequía, los pedriscos y las heladas, es lo cierto que por los que se hallan al frente de su administración, ni se instruyeron los expedientes de responsabilidad contra los que les precedieron en el cargo, ni se adoptaron las medidas necesarias para extinguir la deuda del contingente que en algunos distritos se aplica á diferentes servicios, haciendo caso omiso de

lo que la ley de Contabilidad y el Código penal disponen é incurriendo en gravísimas responsabilidades: Considerando, que la resistencia al pago del contingente, después de impedir á la Diputación la realización de los fines propios de este organismo, viene á perjudicar de una manera notable á los Ayuntamientos que satisfacen con puntualidad las cuotas repartidas, por lo mismo que el incumplimiento de los contratos celebrados por la Diputación para los suministros de la Casa de Beneficencia y Correccional, así como la construcción de carreteras, implica el pago de intereses de demora, que no hallándose presupuestados, vendrían á gravar el contingente: Considerando, que una vez terminado el período electoral, causa determinante de los diferentes aplazamientos para el cobro, se está en el caso de seguir los procedimientos ejecutivos contra los deudores, ya que los medios de persuasión y de ruego han sido inútiles: Considerando, que el estado de la Caja provincial y las muchas obligaciones que se adeudan, exigen de una manera imperiosa el recaudar los descubiertos, tanto de ejercicios cerrados cuanto del actual período económico, ya para evitar las responsabilidades que se indican en el preámbulo del Real decreto de 12 de Mayo último, ya por el buen nombre de la Corporación, que ha procurado siempre con solícito afán, cumplir con sus deberes, y ya por último, para que los que sucedan á la Permanente en el cargo no culpen á ésta de morosidad, que había de traducirse, según el Real decreto citado, en detrimento de sus intereses, quedó resuelto por unanimidad que se proceda sin demora á la cobranza de todos los descubiertos por contingente provincial, haciéndoles saber este acuerdo por medio de circular en el BOLETÍN OFICIAL, por si oyendo las amonestaciones del Sr. Presidente Ordenador de pagos, quieren evitar los gastos de la ejecución, que han de pesar sobre el peculio particular de los Concejales.—Sesión de 27 de Junio de 1899.

Presidencia, Ordenación de pagos.

Visto el acuerdo de la Comisión Provincial que antecede, y las fundadísimas razones que le motivan, esta Ordenación acordó en el día de hoy, que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, dando á los Ayuntamientos morosos el plazo de diez días para que ingresen sus débitos en la Caja provincial, en la inteligencia que de no verificarlo, aunque con sentimiento, estoy resuelto á expedir los despachos ejecutivos contra los morosos.

Palencia 3 de Julio de 1899.— Santos Cuadros.

Lista de descubiertos.

	Pesetas.
Abia de las Torres.....	805
Aguilar de Campoó.....	1304

Alba de los Cardaños.....	144
Alba de Cerrato.....	516
Amayuelas de Abajo.....	167
Amayuelas de Arriba.....	178
Asprubia.....	5205
Amusco.....	2234
Antigüedad.....	718
Añoza.....	373
Arenillas de San Pelayo...	98
Astudillo.....	2168
Autilla del Pino.....	505
Autilla de Campos.....	1517
Ayuela.....	103
Bahillo.....	736
Baltanás.....	1927
Baños de Cerrato.....	675
Bañerín de Campos.....	433
Bárceña de Campos.....	301
Barruelo de Santullán....	870
Becerril del Carpio.....	392
Boada de Campos.....	540
Boadilla del Camino.....	422
Boadilla de Rioseco.....	1699
Buenavista y su Barrio...	320
Bustillo de la Vega.....	183
Calahorra de Boedo.....	178
Calzada de los Molinos....	342
Calzadilla de la Cueva....	341
Camporredondo.....	108
Capillas.....	1163
Cardeñosa.....	297
Carrión de los Condes....	7079
Castil de Vela.....	566
Castrejón.....	548
Castrillo de Onielo.....	636
Castrillo de Villavega....	1051
Castromocho.....	1084
Celada de Robledo.....	396
Cervatos de la Cueva.....	529
Cevico Navero.....	708
Cisneros.....	3091
Collazos de Boedo.....	226
Cordovilla la Real.....	700
Cozuelos.....	253
Cubillas de Cerrato.....	1057
Dehesa de Romanos.....	110
Dueñas.....	2866
Espinosa de Cerrato.....	517
Espinosa de Villagonzalo..	762
Frechilla.....	3809
Fresno del Río.....	111
Frómista.....	3357
Fuente-andrino.....	226
Fuentes de Nava.....	2694
Gozón.....	129
Guardo.....	317
Herrera de Valdecañas....	925
Herreruela.....	67
Hornillos de Cerrato.....	1167
Itero de la Vega.....	2060
Itero Secó.....	335
Lantadilla.....	1167
Las Cabañas.....	356
La Serna.....	140
Lavid de Ojeda.....	404
Ledigos.....	244
Lomas.....	487
Magaz.....	951
Mantinos.....	84
Marcilla.....	3648
Matamorisca.....	477
Mazariegos.....	462
Mazuecos.....	350
Melgar de Yuso.....	892
Membrillar.....	194
Meneses.....	1221
Micieces de Ojeda.....	176
Monzón.....	1093
Moratinos.....	668
Nestar.....	220
Olmos de Río-Pisuerga....	272
Olmos de Ojeda.....	361
Osornillo.....	221
Osorno.....	964
Otero de Guardo.....	84
Palacios del Alcor.....	185
Palencia.....	168096
Páramo de Boedo.....	259
Paredes de Nava.....	3366
Payo.....	87
Pedraza de Campos.....	17960
Pedrosa de la Vega.....	243
Perales.....	1008
Perazancas.....	152
Pino del Río.....	413
Piña de Campos.....	772
Población de Arroyo.....	632
Población de Campos.....	1284
Poza de la Vega.....	200
Pozo de Urama.....	179
Pozuelos del Rey.....	490
Prádanos de Ojeda.....	912
Quintana del Puente.....	243
Quintanilla de Onsoña....	883
Redondo.....	287
Reinoso.....	180
Renedo de Valdavia.....	232
Requena de Campos.....	403
Respenda de la Peña.....	888
Revenga.....	478
Revilla de Campos.....	592
Rivas.....	1684
Riveros de la Cueva.....	176
Robladillo.....	549
Saldaña.....	667
San Cebrián de Campos...	1927
San Cristóbal de Boedo....	291
San Llorente de la Vega...	175
San Mamés de Campos....	297
S. Salvador de Cantamuga..	182
Santillana de Campos.....	1071
Santibáñez de Ecla.....	247
Santoyo.....	1048
Soto de Cerrato.....	536
Sotobañado.....	392
Tabanera de Valdavia....	98
Támara.....	1010
Terradillos.....	668
Torre de los Molinos.....	184
Torremormojón.....	608
Valbuena de Pisuerga....	243
Valdecañas.....	393
Valdeolmillos.....	1261
Valderrábano.....	308
Valdespina.....	670
Valoria de Aguilar.....	161
Valoria del Alcor.....	352
Valle de Cerrato.....	361
Valle de Santullán.....	129
Vega de Doña Olimpa....	244
Ventosa de Río-Pisuerga..	631
Vertabillo.....	1079
Verzosilla.....	193
Villabasta.....	181
Villacidaler.....	423
Villaconancio.....	265
Villadía.....	1000
Villadiezma.....	332
Villaelles.....	175
Villafrauel.....	349
Villagimena.....	310
Villahán de Palenzuela....	5609
Villaherreros.....	1217
Villalaco.....	5334
Villalcór.....	396
Villalcázar de Sirga.....	593
Villalobón.....	369
Villaluenga y Gaviños....	370
Villalumbroso.....	490
Villamartín de Campos...	320
Villamediana.....	3143
Villameriel.....	121
Villamoronta.....	412
Villanueva de la Cueva....	526
Villanuriel de Cerrato....	803
Villanueva de Abajo.....	216
Villanueva de Henares....	180
Villanueva del Rebollar...	6387
Villanuño.....	192
Villaprovedo.....	2411
Villarmentero.....	517
Villarrabé.....	781
Villasarracino.....	1122
Villasila y Villamelendo..	390
Villatoquite.....	264
Villabermudo.....	180
Villaviudas.....	2686
Villaumbrales.....	1231
Villelga.....	326
Villeras.....	744
Villodre.....	814
Villodrigo.....	138
Villoldo.....	669
Villota del Páramo.....	489
Villota del Duque.....	238
Villovieco.....	463

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Mayo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de la fecha, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta dieciocho céntimos.

Quintal métrico de carbón, seis pesetas ocho céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cincuenta céntimos.

Litro de vino, treinta y cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta seis céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta cinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Vicepresidente de la Comisión, Antonio Polanco.—El Comi-

sario de Guerra, Wenceslao Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Mayo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de la fecha, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintiocho céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y tres céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diecinueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Vicepresidente de la Comisión, Antonio Polanco.—El Comisario de Guerra, Wenceslao Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción de este partido de Frechilla.

Hago saber: Que el día veintinueve de Julio corriente y hora de las doce de su mañana se sacará á la venta en pública subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado municipal de Villerías, simultáneamente, la cuarta parte de una casa situada en casco de dicha villa, calle de las Bodegas; lindante á la derecha según se entra en ella con casa de Alejandro Márquez, por la izquierda y espalda con corral de Sabino Cuevas; consta de piso bajo con cocina, portal, horno, pajar y corral, y por alto un cuarto dormitorio y una panera en mal estado, cuya cuarta parte está proindiviso con las otras tres cuartas partes y se halla embargada á Cesáreo Gutiérrez Seco, vecino de la indicada villa, para con su valor atender al pago de las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado por sentencia de la Audiencia provincial de Palencia pronunciada en causa que se le siguió por el delito de lesiones, y corresponde al referido Cesáreo como de los cuatro hijos

que á su fallecimiento dejó Eustasio Gutiérrez Cid, estando tasada pericialmente en ochenta y una pesetas y veinticinco céntimos, por cuya suma, de que se bajará el veinticinco por ciento, sale á esta segunda subasta, en la cual no se admitirá postura que por lo menos no cubra las dos terceras partes y sin que los licitadores que se presentaren consignen al tomar parte el importe del diez por ciento de dicha tasación; se advierte que careciendo el apremiado Cesáreo de título de dominio inscrito de susodicha parte de casa, será obligación del rematante adquirirla á su costa, y que no consta se halle afectada á cualquiera otra responsabilidad ni gravada con carga alguna; pues así lo tengo acordado á virtud de providencia dictada en este día de la fecha en los procedimientos de apremio para hacer efectivas las precisadas responsabilidades.

Dado en Frechilla á primero de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Sanz.—De orden del Sr. Juez, Tomás Cano.

Juzgado de primera instancia de Sahagún.

Don Indalecio Fernández López, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Por el presente se cita y llama á un yesero llamado Prudencio, que se dice ser vecino de Pedraza y á un hijo que le acompañaba, que estuvieron vendiendo yeso en la plaza de Matallana la mañana del día nueve de Mayo último, cuando fué apedreada la casa del Párroco de dicho pueblo D. Miguel de la Peña Pardo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa seguida contra el expresado D. Miguel de la Peña, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sahagún á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Indalecio Fernández.—Por su mandado, Antonino F. Montenegro.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1899.

Día 5.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez Lagunilla, Rebollo, Alonso Alonso, Llera, Gómez, Herrero, Grajal, Ortega Suazo, Morrondo, Franco, González, Larrén y Barrios, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Mandar suspender las obras que han empezado á ejecutarse en la fachada de la Iglesia del Convento de Religiosas de Santa Clara hasta tanto que se solicite y obtenga el oportuno permiso, previo informe de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia.

Aprobar el dictamen del Sr. Síndico de este Ayuntamiento respecto á las cuentas municipales del año económico de 1897 á 1898 y declarar fijadas definitivamente las cuentas mencionadas.

Autorizar á D. Agustín Morrondo para la reconstrucción de la casa núm. 10 del paseo de la Orilla del Río.

Conceder licencia á D. Nicasio Vaquero para reconstruir también la casa núm. 8 del referido paseo.

Permitir á D. Julio Font la reconstrucción de una tapia de la casa núm. 19 del mismo paseo de la Orilla del Río.

Conceder á D.ª María Cruz García la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad.

Pasar á informe de la Comisión correspondiente una instancia de D. Eugenio del Olmo en la que pretende se le ceda en arrendamiento durante la temporada de verano el chalet del paseo del Salón.

Satisfacer del capítulo de Imprevistos los derechos devengados por los Notarios Sres. Masa y Domínguez en actas autorizadas por los mismos en servicios municipales.

Designar los locales en que han de celebrarse las elecciones de Diputados á Cortes el día 16 del corriente mes.

Aprobar una proposición suscrita por D. Albino Enríquez, D. Juan Llera, D. Luis Gómez, D. Mariano Ortega Suazo y D. Mariano Morrondo referente á la supresión de los quinquenios de que vienen disfrutando los empleados de la Secretaría municipal, Contaduría, Depositaria y Obras municipales, autorizando á dichos Señores como miembros de la Comisión de Hacienda para la formación de las nuevas plantillas de dichas dependencias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con la presidencia del Sr. Alcalde D. Emilio Romero y los Concejales Sres. Rodríguez Lagunilla, Calvo Barrios, Alonso Alonso, Llera, Gómez, Herrero, Morrondo, Alonso Obispo, Franco, Grajal, Ortega Suazo y Larrén, dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad y sin discusión fué aprobada. Dióse cuenta de los asuntos pendientes y el Ayuntamiento acordó, entre otras determinaciones, quedar enterados de la resolución dictada en

apelación por la Delegación de Hacienda confirmando el fallo de la Junta administrativa sobre introducción fraudulenta de una pipa de aguardiente.

Desestimar una instancia de Don Secundino Julian Fernández en la que solicita se le releve del pago de 78 pesetas 38 céntimos que adeuda á este Ayuntamiento en compensación de las mermas que dejaron de abonarse en el vino que introdujo para su almacén hasta el año de 1896, exigiendo el pago inmediato de dicha cantidad.

Entregar á la Biblioteca provincial los libros existentes en este Ayuntamiento procedentes de la extinguida Sociedad denominada «Ateneo Palentino».

Satisfacer el importe de una cuenta de impresos y efectos de escritorio utilizados en el Juzgado municipal.

Fijar sobre la mesa para su examen y estudio el proyecto de presupuesto ordinario para 1899 á 1900, formado por la Comisión municipal de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 21.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez Lagunilla, Calvo Barrios, Alonso Alonso, Gómez, Grajal, Morrondo, Ortega Suazo, Franco y Larrén, dió principio la ordinaria correspondiente al día 19, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Satisfacer el 30 por 100 de las obras ejecutadas en el mes actual en la segunda sección de la carretera de esta Ciudad á Antilla del Pino.

Conceder á D. Eusebio Cea la autorización que pretende para reparar la fachada de la Iglesia del Convento de Religiosas de Santa Clara.

Permitir á D. Victoriano Calvo el revoque de la fachada de la casa número 33 de la calle de San Juan.

Autorizar á D. Teótimo Alvarez para convertir un hueco de ventana en puerta en la fachada de la casa núm. 13 de la calle Gildefuentes.

Consentir á D.ª Martina García la reforma de los huecos de la casa núm. 2 del corral del Candil.

Autorizar á D. Mariano Casado para abrir un hueco de ventana en la fachada accesoria de la casa número 3 de la calle Mayor principal, correspondiente á la de Pedro Espina.

Conceder licencia á D. Benito Alonso para revocar las fachadas de las casas números 2 duplicado y 4 de la calle Barrantes.

Permitir á D. Felipe Hermoso la construcción de una tapia de cerramiento de la casa núm. 9 del paseo de la Orilla del Río.

Autorizar al Sr. Alcalde para que imponga el máximo de multa á Don

Julian Pariente por hacer reparaciones sin permiso en las casas números 180 y 182 de la calle Mayor antigua, destinadas á ser expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de circunvalación.

Pasar á informe de la Comisión de Policía y Obras una instancia de Don Diego Doblado por la que pretende adquirir á perpetuidad una sepultura de las nuevamente construídas en el Cementerio general.

Formar expediente de prófugo contra Martin Caballero Antolín, por no haber comparecido á ser tallado y reconocido.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal para el año económico 1899 á 1900, formado por la Comisión de Hacienda, disponiendo permanecer expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días para someterle después al examen de la Junta municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 28.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Romero y con asistencia de los Concejales Sres. Rodríguez Lagunilla, Calvo Barrios, Alonso Alonso, Llera, Grajal, Franco y Larrén, dió principio la ordinaria correspondiente al día 26 con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y S. E. acordó:

Permitir á D.^a Faustina Luís la construcción de una tapia en la casa núm. 162 de la calle Mayor antigua, en su parte correspondiente al paseo de la Orilla del Río.

Autorizar á D. Isidoro de Fuentes la colocación de un mirador de hierro en la casa núm. 7 del paseo de la Orilla del Río.

Conceder permiso á D. Jacinto de la Fuente para revocar la fachada de la casa núm. 5 del corral de Pinta.

Ceder la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general á Don Mariano Sebastián.

Ratificar la adjudicación de subasta celebrada por la enajenación de plomo existente en los almacenes de este Ayuntamiento á favor de Don Ramón Rementería que resultó ser el mejor postor.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Enero último, disponiendo sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Aprobar la disposición de la Alcaldía referente á la colocación de un depósito en las inmediaciones del Matadero para recoger el agua necesaria al riego de los jardines del paseo del Salón.

Y no habiendo más asuntos pendientes, se dió por terminado el acto.

Día 31 de Mayo.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se

remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en conformidad á lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal vigente. —El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.^o B.^o—El Alcalde, E. Romero.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Terminadas por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa las operaciones del repartimiento de la riqueza líquida imponible de esta villa en los conceptos de rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1899 á 1900, en cumplimiento del art. 74 del reglamento del ramo, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Igualmente quedan expuestas al público en el mismo sitio y para los fines indicados las matrículas de la contribución industrial.

Magaz 22 de Junio de 1899.—El Alcalde, Tomás Valdeolmillos.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

El padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año económico de 1899 á 1900 están terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los interesados en dichos documentos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean necesarias, pasado el plazo no serán oídas.

Redondo 20 de Junio de 1899.—El Alcalde, Joaquín González.—El Secretario, Nicolás de Mier.

Ayuntamiento constitucional de Perazancas.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial, el de edificios y solares y la matrícula de industrial, que han de regir durante el año económico de 1899 á 1900, durante cuyo tiempo pueden ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Perazancas 20 de Junio de 1899.—El Alcalde, Eduardo Martín.

Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, así como los padrones de cédulas personales y matrícula

industrial, formados para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados que figuren en los mismos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que creyeren necesarias.

Pino del Río 21 de Junio de 1899.—El Alcalde, Gerónimo Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuegra.

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial correspondientes al año económico de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales los interesados pueden examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren convenientes, pasados los cuales no serán admitidas si alguna presentaren.

Valbuena de Pisuegra 21 de Junio de 1899.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal y el padrón de carruajes de lujo para el año próximo económico venidero de 1899 al 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales los que se consideren perjudicados pueden aducir las reclamaciones oportunas que á su derecho convega, pasado que sea dicho plazo no serán admitidas ni oídas las que se presenten.

Villamuriel de Cerrato 23 de Junio de 1899.—El Alcalde, Arsenio Inclán.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante dicho período podrán los contribuyentes en los mismos incluidos examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas si se consideran agravados, transcurrido el plazo indicado no serán atendidas.

Villodre 28 de Junio de 1899.—El Alcalde, Francisco Manrique.

Ayuntamiento constitucional de Villaseles.

Hallándose terminados los repartimientos de territorial, padrones de edificios y solares, como la matrícula de subsidio industrial de este distrito para el año económico de 1899

á 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasados que sean no serán oídas las que se presenten.

Villaseles 26 de Junio de 1899.—El Alcalde, Severiano Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Berzosilla.

Terminados el padrón de edificios y solares, matrícula de industriales y reparto de la contribución territorial, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convegan.

Berzosilla 24 de Junio de 1899.—El Alcalde, Andrés López.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1899-1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar del en que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL este anuncio, para que se enteren cuantos pueda interesar y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Castromocho 26 de Junio de 1899.—El Alcalde, Ricardo Bolado.

Hallándose formados los padrones de edificios y solares y cédulas personales para el año económico de 1899 á 1900, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los interesados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castromocho 16 de Junio de 1899.—El Alcalde, Ricardo Bolado.

Ayuntamiento constitucional de Villanuevo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis días los padrones de cédulas personales y el de edificios y solares, la matrícula de subsidio industrial y el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, á fin de que dentro de dicho plazo puedan los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes contra expresados documentos.

Villanuevo 24 de Junio de 1899.—El Alcalde, Jesús González.